

ORD. CIRC. N° 7

MAT.: Dicta instrucción aplicable a la ejecución de cursos de perfeccionamiento, acorde a Resolución Exenta N° 20, de fecha 14 febrero 2022, emitida por Carabineros de Chile, Dirección Nacional de Orden y Seguridad, de la Zona de Seguridad Privada y Control de Armas.

SANTIAGO, 29-03-2022

- DE : RODRIGO VALDIVIA LEFORT.
JEFE DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS.
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.
- A : DIRECTORES REGIONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.
ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN.
ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS DE CAPACITACIÓN.

Ante el actual contexto de circulación viral y dispersión comunitaria del coronavirus COVID-19, la ejecución de actividades de capacitación de cursos de Perfeccionamiento que se realizan de manera presencial, se han visto imposibilitados de la realización de los cursos por las entidades que los dictan, puesto que podría suponer un riesgo para la salud de los participantes. Estos cursos autorizados por Carabineros de Chile, Dirección Nacional de Orden y Seguridad, de la Zona de Seguridad Privada y Control de Armas, la cual instruyó durante el año 2021 mediante Resolución Exenta N° 196, de fecha 29 de septiembre 2021, que los cursos de Perfeccionamiento fuesen impartidos de manera online, hasta el 31 de diciembre 2021.

Entendiendo que mediante Resolución exenta N° 20, de fecha 14 febrero 2022, en la cual señala en su párrafo segundo del resuelvo V, lo siguiente,

*“... Para la ejecución de los “Cursos de Perfeccionamiento” correspondientes a los Vigilantes Privados, se autoriza a que estos sean impartidos de manera on-line, en los términos ya establecidos en la Resolución Exenta N°132, de fecha 17-08-2021, de esta zona de seguridad privada, control de armas y Explosivos, **hasta el 31 de julio del año 2022**”*

Atendido lo anterior, este Servicio Nacional, y acorde a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 20, del 14 de febrero de 2022, emitida por Carabineros de Chile, Dirección Nacional de Orden y Seguridad, de la Zona de Seguridad Privada y Control de Armas, en la cual autoriza la capacitación y dictación de **cursos de perfeccionamiento** que estén acreditados bajo modalidad presencial, mediante plataformas digitales, en la totalidad de las asignaturas, hasta las clases del 31 de julio del 2022.

En consecuencia, acorde a lo estipulado anteriormente, los Organismos Técnicos de Capacitación, podrán comunicar sus cursos ante SENCE, debiendo realizar mediante plataformas digitales, la totalidad de las asignaturas. Al momento de la comunicación de los cursos ante SENCE, el ente comunicador ya sea la empresa u el OTIC deberá indicar la modalidad de ejecución de los cursos si se realizará de manera presencial, o bien acogiéndose a lo autorizado por Carabineros de Chile.

Si el ejecutor optó por la opción de la realización de las clases vía streaming, deberán respaldar clase a clase mediante Solicitudes de Asistencia Retroactiva a través de la plataforma web del LCE (lce.sence.cl/SIGECA), adjuntando en ellas respaldo que acredite la participación de los alumnos en la clase, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos,

- Nombre y Apellido de los participantes, o
- RUT del participante,
- Fecha y hora de la Clase.
- En caso de no contar con la vista de los participantes conectados, válidos son las capturas de pantalla que pueda obtener el facilitador, en donde cada integrante se identifique con un letrero con su nombre, apellido y RUT, o
- El reporte propio de la plataforma utilizada.

En el último punto señalado, es importante mencionar que deben enviar el tracking de seguimiento propio de la plataforma utilizada, la cual no puede ser un reporte en Excel, sino que propio de la misma, donde se pueda identificar nombre, apellido del participante, o en su defecto el RUT, fecha, hora y su duración de la clase.

Una vez finalizado el curso y cumpliendo con la totalidad de las horas acreditadas ante SENCE. Para la solicitud de la liquidación de las actividades de capacitación, se deberá tener presente la siguiente documentación de respaldo,

- Certificado de asistencia emitido desde el Libro de Clases electrónico,
- Factura por los servicios prestados.
- Comprobante del pago de la factura.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que este Servicio Nacional ejercerá sus facultades de fiscalización y sanción respecto de aquellas entidades y personas naturales que faltaren a la verdad en los documentos que se acompañen al Servicio.

Sin otro particular, se despide atentamente,

RODRIGO VALDIVIA LEFORT
JEFE DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Distribución:

- Organismos técnicos intermedios para capacitación.
- Organismos técnicos de capacitación.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas.
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes